

CENTER FOR  
**Gender & Refugee**  
STUDIES

*Protecting Refugees • Advancing Human Rights*

Hoja informativa sobre el *Asunto de A-B-*:  
¿Qué quiere decir la reciente decisión del Fiscal General de EE.UU. para las sobrevivientes de  
violencia doméstica?

**¿Qué es el Asunto de A-B-?** El 11 de junio de 2018 el Fiscal General de EE. UU., Jefferson Sessions, emitió una decisión llamada *Asunto de A-B-*. En este caso, Sessions revirtió una decisión que le concedió asilo a una mujer salvadoreña, la Sra. A-B-, quien huyó de su país después de aguantar violencia doméstica severa a manos de su esposo y padre de tres hijos. Por casi 15 años el esposo de la Sra. A.B. la sometió a violencia física, sexual y emocional, incluso cuando estaba embarazada. La golpeó y violó tantas veces que perdió la cuenta. También amenazaba con matarla, a menudo mostrando un cuchillo o arma de fuego cuando lo hacía. La Sra. A.B. solicitó asilo, el cual es una forma de protección ofrecida por el gobierno de EE. UU. a quienes temen regresar a sus países de origen. Su petición fue negada inicialmente por un Juez de Inmigración, pero esa decisión fue revocada por la Junta de Apelación de Inmigración (el tribunal de inmigración más alto en Estados Unidos), quien encontró que sí merecía asilo.

**¿Qué dijo el Fiscal General en el Asunto de A-B-?** El Fiscal General causó dos resultados con su decisión en el *Asunto de A-B-*. Primero, revirtió la decisión a través de la cual la Junta de Apelación de Inmigración le concedió asilo a la Sra. A.B., dejándola en una situación de miedo y angustia. Segundo, revocó un precedente nacional conocido como *Asunto de A-R-C-G-*, el cual había resuelto un debate en los EE. UU. al establecer que las sobrevivientes de violencia doméstica merecen protección bajo nuestras leyes. Según la opinión de Sessions, las mujeres inmigrantes en este tipo de circunstancias generalmente no pueden mostrar que son elegibles para recibir asilo. Si bien el Fiscal General está intentando presionar a jueces y otros que toman decisiones para que le nieguen a los solicitantes de asilo la protección que merecen, no hizo cambios radicales al sistema de asilo de los EE. UU.

**¿Qué quiere decir esto para las sobrevivientes?** Sessions no le cerró las puertas del todo a quienes buscan asilo. Si bien puede ser más difícil para las sobrevivientes de violencia doméstica obtener asilo en los Estados Unidos ahora, aún es posible pues su decisión no quiere decir que las sobrevivientes de violencia doméstica *nunca* pueden recibir asilo. Aún existen muchas leyes en las que los jueces pueden basarse para conceder asilo a mujeres que buscan protección. Afortunadamente, la antigua regla que establece que las peticiones de asilo se deben considerar caso a caso no cambió. Esto quiere decir que cada caso debe ser analizado individualmente considerando sus hechos y evidencia en específico. Es por esto que quienes apliquen deben entregar suficiente evidencia y testimonios sobre cada uno de los puntos descritos en la siguiente página.

**¿Qué es el asilo?** El asilo es una forma de protección ofrecida por el gobierno de EE. UU. a individuos que tienen un “temor fundado” de regresar a sus países. Para recibir asilo, los peticionarios deben demostrar que han sido perseguidos (lastimados) en el pasado o que temen ser perseguidos en el futuro si regresan, por uno de los siguientes cinco motivos: raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado, u opinión política. Existen dos formas de protección relacionadas (exención de expulsión y Convención en Contra de la Tortura) que tienen requisitos similares, pero no se discuten en este documento.

**¿Dónde puedo encontrar ayuda?** Recomendamos que consulte con un abogado a representante acreditado acerca de sus circunstancias particulares. Puede encontrar organizaciones sin ánimo de lucro que proporcionan servicios legales de inmigración gratuitos o a bajo costo en el Directorio de Servicios Legales de Inmigración disponible aquí: <https://www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory/>.

Para más información sobre el *Asunto de A-B-* y cómo involucrarse visite la página web de CGRS aquí: <https://cgrs.uchastings.edu/a-b-backgrounder>.

## ¿QUÉ DEBO DEMOSTRAR PARA QUE ME CONCEDAN ASILO?

<b>Persecución</b>	Debe demostrar que el daño que sufrió o teme sufrir en el futuro es muy serio, lo que en términos legales quiere decir que el daño alcanza el nivel de “persecución.” Para las sobrevivientes de violencia doméstica esto puede incluir: abuso físico, sexual, emocional o económico, y en algunas circunstancias puede incluir amenazas de muerte o la privación de derechos básicos y elementos esenciales para la vida.
<b>Categorías protegidas</b>	El daño que sufrió o teme sufrir debe ser motivado por su pertenencia en una de las categorías protegidas, que son: raza, religión, nacionalidad, membresía en un grupo social particular u opinión política. En casos de violencia doméstica, las dos categorías más comunes son membresía en un grupo social particular y opinión política, aunque cualquiera de las cinco podría aplicar dependiendo de los hechos. Un “grupo social” es un grupo de personas que comparten características que no se pueden cambiar o no se deben exigir cambiar. Las mujeres que han sufrido violencia doméstica pueden ser consideradas miembros de un grupo que se define por su género y otras características, tales como: el estatus de la mujer en la relación, su nacionalidad, su etnicidad, su tribu, o religión. Por ejemplo: un grupo puede ser definido como “mujeres hondureñas,” “mujeres guatemaltecas indígenas y casadas,” o “mujeres salvadoreñas en relaciones domésticas.” Su abusador también le puede hacer daño por su opinión política (o por la opinión que <i>piensa</i> que usted tiene). No tiene que estar involucrada en política para tener una opinión política, ya que esto puede incluir creencias fuertemente arraigadas. Por ejemplo: oponerse a la dominación masculina o creer en la igualdad de las mujeres puede ser considerado como una opinión política.
<b>Motivo de la persecución</b>	Debe demostrar que el daño sufrido o que teme en el futuro se dio a causa de una de las cinco categorías mencionadas anteriormente. Por ejemplo, puede demostrar que la razón por la que su abusador le hizo daño fue por su status como mujer en la relación a través de sus palabras o acciones, tales como llamarla “su propiedad” o intentar controlarla. También puede presentar reportes que muestren que la violencia en contra de las mujeres es un problema serio en su país.
<b>Incapacidad o falta de voluntad de su gobierno para protegerla</b>	Cuando su abusador no es un oficial del gobierno, debe demostrar que el gobierno de su país “no es capaz o no está dispuesto” a protegerla. Si su país no tiene leyes que la protejan del abuso que sufrió o teme, esto puede ayudar para demostrar que su país no puede controlar a su abusador. Aun cuando existen leyes, puede demostrar que el gobierno no hace nada para ejercerlas. Por ejemplo, si reportó un incidente a la policía, pero no la ayudaron, o conoce a otra mujer que reportó violencia doméstica y la policía no la ayudó. También puede explicar que denunciar o presentar un reporte podría ponerla en más riesgo.
<b>Temor fundado</b>	Deberá demostrar que tiene un temor “razonable” de ser lastimada si regresa a su país de origen. Esto quiere decir que en realidad teme que le hagan daño y que ese daño probablemente sucedería (por lo menos un 10% de posibilidad que el daño ocurra). Por ejemplo, puede probar esto al mostrar que su abusador amenazó con matarla si se iba o que ha continuado buscándola después.
<b>Incapacidad de reubicarse en su país</b>	Debe explicar los motivos por los que no sería razonable o seguro reubicarse en otra ciudad o región de su país. Por ejemplo, es importante explicar si tiene familia en otras partes del país que podrían ayudarla a sostenerse, o si existe alguna manera que su abusador pueda encontrarla en otra parte de su país.
<b>Discreción</b>	Además de los requisitos mencionados, también deben encontrar que mereces recibir asilo. Si entró a Estados Unidos por fuera de un puerto de entrada (por ejemplo, a través del desierto), esto puede ser utilizado en su contra, así que debe estar preparada para explicar por qué ingresó de esa manera para estar a salvo. Mostrar que es una buena persona también puede ayudar.
<b>No tener obstáculos para recibir asilo</b>	Recuerde que algunas acciones pueden descalificarla para recibir asilo. Más comúnmente, esto incluye no presentar la petición dentro del primer año de haber ingresado a Estados Unidos (aunque esto admite excepciones) o haber cometido ciertos crímenes.

*Tenga en cuenta que este documento se proporciona únicamente para propósitos generales.  
La información aquí contenida no constituye asesoría legal.*